Nota N° 1173/2019

Asunción, 05 de julio de 2019

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la Nota N° DNCP/DNC 11594/2019 de Observación del Llamado VEX N° 11/2019 ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD-ÍTEMS DECLARADOS DESIERTO VE N° 08/19*** ID 366514

Respecto a las observaciones, se realiza el siguiente descargo:

1. Teniendo en cuenta que el llamado V.E. N° 08/19, cuyos ítems resultaron declarados desiertos, como contenido del dictamen que lo acompaña, se indició: "*...Se encuentra agregada la Ordenanza J.M. N° 212/19, de 01 de abril de 2019, por la cual se DECLARA EMERGENCIA VIAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN por un periodo de 90 días...*" (sic) al respecto, tomando en cuenta la fecha de la emisión de la citada ordenanza y la fecha de la difusión del llamado de la referencia, señalamos que el proceso se encuentra fuera del periodo de la emergencia declarada.

- **Respuesta de la UOC 1.**

En atención a lo expuesto al numeral 1 de la Nota de la DNCP No. 11594/2019, transcripta precedentemente, cabe expresar cuanto sigue:

La Ordenanza No. 212/2019 fue dictada en fecha 26 de marzo del 2019 y promulgada en fecha 01/04/2019 por la Intendencia Municipal. A partir de dicha fecha corre el plazo de 90 días que fenece el día 29 de junio del corriente año.

La Resolución No. 870/2019 I, fue dictada en fecha 24 de mayo del 2019, a través de la cual en su Art. 1° se declaran desiertos los ítems 3, 4 y 5, y en su Art. 2° "SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES No. 1, A REALIZAR UN NUEVO LLAMADO DE LOS CITADOS ÍTEMS, SIEMPRE Y CUANDO PERSISTA LA NECESIDAD DEL SERVICIO."

En fecha 28 de junio del corriente año se remite a la DNCP el citado llamado – V.E. No. 11/19 – ID No., 366514 identificado como Expediente No. 318105, con recepción en la misma fecha, a las 11:58 horas, conforme consta en el Historial del Llamado.

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones

Por lo expuesto, el llamado ha sido realizado en tiempo y forma y antes de concluir la fecha tope de la emergencia vial. Si bien es cierto que el tiempo de declaración de emergencia expiraba a los 90 días, las necesidades que generaron el primer llamado aún persisten y se requiere contar con los insumos declarados desiertos por la Resolución de marras, a fin de realizar los trabajos encarados por el Municipio, lo que motiva la realización del segundo llamado en cuestión. Se ruega verificación puntual.

2. Hemos visualizado que para el llamado de la referencia, se han remitido dictámenes N° 4623/19 y N° 08/19 que corresponden al llamado "Adquisición de insumos para la Dirección de Vialidad" ID N° 364347 y a su vez una Resolución N° 870/19, en la cual se realizó una declaración desierta.

   Al respecto, consideramos importante señalar lo establecido en el **artículo 33 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*** que a continuación extraemos la parte pertinente: "*...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16...*"

   En atención al párrafo que antecede, consideramos que el llamado de la referencia, no posee su propio dictamen fundado cómo tampoco resolución de la máxima autoridad que apruebe lo actuado por la U.O.C por un lado y por el otro que apruebe el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

- **Respuesta de la UOC 1.**

  Se vuelve a señalar que el Art. 2º, de la Resolución No. 870/19 I, dispuso: "SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES No. 1, A REALIZAR UN NUEVO LLAMADO DE LOS CITADOS ÍTEMS, SIEMPRE Y CUANDO PERSISTA LA NECESIDAD DEL SERVICIO." Con esto se colige que la máxima autoridad resolvió la realización de un nuevo llamado de los ítems declarados desiertos, dado que persiste la necesidad de contar con los insumos que motivaron el primer llamado. Al autorizar la nueva contratación se debe asumir la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado V.E. No. 11/2019 – ID No. 366.514, cuyo contenido ya fuera aprobado por Resolución N° 616/2019 I. del 17/04/2019.

  Se ha actuado de esta forma en razón en el entendimiento que un nuevo acto administrativo para un aprobar el mismo proceso de contratación antes declarado desierto parcialmente sería una demora sumamente burocrática que se antepone a la necesidad de dar continuidad a los trabajos de recuperación vial encarado por el Municipio en el marco de la Emergencia Vial.

3. En el Pliego de Bases y Condiciones N° 11/19 hemos visualizado que, aquellos ítems que fueran declarados desiertos, fueron incluidos en el PBC, pero con modificaciones en las EE.TT y a su vez las cantidades mínimas y máximas de uno de ellos, solicitamos una aclaración al respecto.

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones

- **Respuesta de la UOC 1.**

A fin de esclarecer el citado Numeral, cabe señalar:

- Si tenemos en cuenta que en el primer llamado los ítems "Piedra Bruta", "Hormigón Hidráulico" y "Ripio Negro" no tuvieron oferentes, exige que la Convocante realice la reestructuración de las especificaciones técnicas con el objeto de contar con un número de oferentes que haga posible la evaluación y eventual adjudicación.
- En cuanto a las cantidades mínimas y máximas, estas ya fueron modificadas en el primer llamado a través de la Adenda No. 2 de fecha 30/04/2019, puesta a conocimiento de la DNCP en misma fecha. Por tanto, el pliego actual ya ha incorporado dichas modificaciones anteriormente aprobadas.

Por lo expuesto, se considera que esta Convocante ha realizado todos los actos exigidos por la normativa para la regularidad de la convocatoria de la licitación en cuestión, con el objeto de paliar la necesidad existente en el menor tiempo posible.

Atentamente,

ABG. DIONISIO MERELES VERON
DIRECTOR
Dirección de Adquisiciones